



Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

Resolución Núm.01 de fecha 30 de marzo de 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa para el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA)

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 64-00, del 18 de agosto del año 2000 se crea el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales, para desarrollar y financiar programas y proyectos de protección, conservación, investigación, educación, restauración y uso sostenible del Medio Ambiente y los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO: Que la Ley 64-00 otorga al Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales personería jurídica, patrimonio independiente, administración propia y jurisdicción en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en base a las disposiciones de la ley, el Decreto No. 783-09, del 21 de octubre del 2009, a fin de fortalecer el financiamiento de los programas y proyectos de protección, conservación, investigación, educación, restauración y uso sostenible del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva para dirigir y administrar;

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 783-09, del 21 de octubre del 2009, también establece los lineamientos para la integración de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva del Fondo MARENA;

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA) debe estar orientada en función de la misión, visión y estrategias institucionales, que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.



Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

VISTOS:

- Ley Núm.64-00 del 18 de octubre del año 2000, que en su Art. 71, crea el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005;
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- Ley. Num. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Num. 10-07, de 08 de enero del 2007, Ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;
- Decreto Núm.783-09 del 21 de octubre del 2009, que establece un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva para dirigir y administrar el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Constitución Política de la República Dominicana, enero 2010.
- Decreto No. 56-10 de febrero 2010, referente al cambio de denominación de Secretarías de Estado por Ministerio, hasta tanto se apruebe la ley correspondiente.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA), conteniendo las siguientes unidades administrativas:

Av. 27 de febrero N° 273 – 4° nivel Plaza Central, local 418
Ens. Piantini, Código Postal 10149
Santo Domingo, Rep. Dom. Tel. (809)565-8461 / Fax (809) 563-4196



Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales
“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

Unidades Normativas o de Máxima Dirección.

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva

Unidades Consultivas y Asesoras.

- División de Recursos Humanos
- División Jurídica

Unidades de Apoyo Administrativo

- Dirección Administrativa Financiera, con:
 - División de Servicios Generales
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Contabilidad
 - División de Tesorería

Unidades Sustantivas u Operativas.

- Dirección de Planificación, Cooperación y Desarrollo, con:
 - División de Cooperación
 - División de Proyectos
 - División de Seguimiento y Evaluación
- Dirección Técnica, con:
 - División de Aplicación del Fondo Patrimonial de Áreas Protegidas y Temas Específicos
 - División de Aplicación del Fondo de Apoyo a Investigaciones Ambientales y Educación.
 - División de Aplicación del Fondo de Financiamiento a Iniciativas Comunitarias y Pago Servicios Ecosistémicos

ARTÍCULO 2: Se crea la **División Jurídica** como órgano de consulta permanente de las autoridades del Fondo MARENA, en materia jurídico legal.



Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

ARTÍCULO 3: Se crea la **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia directa del Director Ejecutivo, con la finalidad de que la institución pueda gestionar eficientemente su personal, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 41-08, de Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

ARTÍCULO 4: Se crea el cargo de **Responsable de Acceso a la Información**, en cumplimiento de la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, el cual queda asignado a la estructura de Cargos de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 5: Se crea la **División de Tecnología de la Información**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de que la institución pueda desarrollar los sistemas tecnológicos necesarios y brindar el soporte técnico informático que requieran sus operaciones.

ARTÍCULO 6: Se asigna nivel jerárquico de Dirección a la unidad **Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos de la Ley 10-07 del Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado, que establece una Dirección Administrativa Financiera (DAF) en las instituciones públicas.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Compras y Contrataciones**, atendiendo a los lineamientos de la Ley 449-06, que modifica a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones de obras del Estado y se coloca bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Contabilidad**, en la cual quedarán integradas todas las funciones y cargos relativos al registro de las operaciones contables de la institución, y se coloca bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Servicios Generales**, en la cual estarán agrupados todos los servicios que apoyan la labor administrativa de la institución, tales como: los servicios de seguridad, transporte, almacén y suministro, mayordomía, mantenimiento, trámite de correspondencia, etc. y se coloca bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 10: Se crea la **División de Tesorería**, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 567-05, referente a la recaudación de ingresos y el desembolso de los pagos. Queda bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 11: Se asigna nivel jerárquico de Dirección a la unidad de **Planificación, Cooperación y Desarrollo**, con la finalidad de que pueda llevar a cabo eficientemente sus funciones, de acuerdo con la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública que instituye las unidades de planificación y desarrollo (UIPyDs), así como, las que le



Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”
corresponden acorde con la misión y los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 12: Se asigna nivel jerárquico de Dirección a la unidad Técnica, con el objetivo de que pueda desarrollar con eficacia y eficiencia las funciones, que acorde a la misión y los objetivos institucionales debe realizar.

ARTÍCULO 13: En atención a las disposiciones del Decreto No. 783-09, en lo relativo a la especialización de los Fondos para la ejecución de las actividades de la institución; tomando en cuenta las disposiciones legales y las prioridades establecidas, la Dirección Técnica desarrollará sus funciones a través de tres unidades, que tendrán a su cargo la aplicación de los fondos asignados, las cuales son:

- La División de Aplicación del Fondo Patrimonial de Áreas Protegidas y Temas Específicos
- La División de Aplicación del Fondo de Apoyo a Investigaciones Ambientales y Educación.
- La División de Aplicación del Fondo de Financiamiento a Iniciativas Comunitarias y Pago de Servicios Ecosistémicos

ARTÍCULO 14: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos, identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobado mediante el Decreto No. 586-96 del 19 de noviembre del 1996.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División

ARTÍCULO 15: Con el objetivo de facilitar la implantación de la presente resolución, la institución elaborará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 16: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 17: Se instruye a las áreas de Planificación, Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a hacer las coordinaciones pertinentes con los organismos correspondientes, a los fines de poder implementar adecuadamente la nueva estructura organizativa.



Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales
“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

ARTÍCULO 18: La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución u Orden Departamental que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), año 168 de la Independencia y 149 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Stanley Javier

Director Ejecutivo del Fondo Nacional para el
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública,

Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública



Organigrama del Fondo Nacional para el Medioambiente y Recursos Naturales (FONDOMARENA)

Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales

